



BOLETIN MUNICIPAL PUBLICACION MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
Dr. José Manuel Corral

Secretaria de Gobierno
Abog. Malena Azario

Secretaria de Hacienda
C.P.N. María Belén Etchevarría

Secretaria de Desarrollo Social
Abog. María Cecilia Battistutti

Secretario de Obras Públicas
Ing. Ricardo Javier Alcaraz

Secretario de Recursos Hídricos
Ing. Felipe Franco

Secretaria General
Abog. María Martín

Secretario de Control
Tco. Ramiro Oscar Dall'Aglio

Fiscal Municipal
Abog. Federico Daniel Sedlacek

**Secretario de Relaciones Institucionales y
Comunicación**
Abog. Juan Martín

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. Marcelo Darío Pascualón

Secretaria de Cultura
Arq. Patricia Pieragostini

**Secretaria de Desarrollo Estratégico
y Resiliencia**
Lic. Andrea Valsagna

Secretaria de Educación
Prof. Erica Amalia Figueroa

Secretario de Ambiente y Espacios Públicos
Téc. Mariano Gabriel Cejas

Síndica Municipal
C.P.N. Andrea Gabriela Arrieti

Responsable: Jefa de Departamento
Prof. Nadia Alvarez Oporto

Campaña "Un Árbol por Niño"

Sancionada: 26 de abril de 2018 - Promulgada: 24 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 12.494

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Créase la campaña de forestación denominada "Un Árbol por Niño", en el marco del Plan de Forestación y Poda 2018 que lleva a cabo el Municipio.

Art. 2°: El órgano de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos.

Art. 3°: La Campaña tiene por finalidad que en el término de un (1) año se proceda a plantar tantos árboles como nacimientos ocurran en el año calendario inmediato anterior.

Art. 4°: Es el Departamento Ejecutivo Municipal el encargado de llevar a cabo la plantación de los árboles en los espacios públicos que estime pertinentes y adecuados de acuerdo con lo que la autoridad de aplicación establezca. Dicho órgano determina la especie a plantar en cada zona,

barrio y espacio público de acuerdo a los requisitos de la misma para desarrollarse adecuadamente.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a la familia del niño a plantar otro árbol, por cuenta propia, dentro de su hogar o en algún espacio privado que estos escojan, los que deben ser adquiridos de forma privada.

Art. 6°: Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza son obligatorias a partir de los treinta (30) días de promulgada la misma.

Art. 7°: Los gastos que se originen en la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA**Mariano Bär****Recorrido de la Línea de Transporte Público de Pasajeros N° 20 - Modificación de****Ordenanza N° 12.420**

Sancionada: 26 de abril de 2018 - Promulgada: 24 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 12.495

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.420 correspondiente al recorrido de la Línea de Transporte Público

de Pasajeros N° 20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“RECORRIDO LÍNEA N° 20:

Dorrego - Pedro Ferré - Mitre - Márcial Candiotti - Av. Leandro N. Alem - Dr. N. Farías - Lavanderas del Puerto - Av. Leandro N. Alem - Belgrano - Av. Leandro N. Alem - Av. 27 de Febrero - Salta - Urquiza - A. J. J. Paso - 1° de Mayo - Rotonda Club Náutico Sur - 4 de Enero - Av. J. J. Paso - 9 de Julio - Mendoza - Rivadavia - Av. Leandro N. Alem - Dr. N. Farías - Sarmiento - Av. Leandro N. Alem -

Alberdi - Av. Leandro N. Alem - Santa María de Oro - Gral. Necochea - Castellanos - Lavalle - P. Díaz Colodrero - Dorrego - Parada.”

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Emprendimientos Comerciales de Juegos de Azar

Sancionada: 17 de mayo de 2018 - Promulgada: 29 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 12.504

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Objeto. La presente Ordenanza tiene como objeto la determinación y regulación de la función social de los emprendimientos comerciales de juegos de azar y el establecimiento de medidas de prevención de la ludopatía y el fortalecimiento y promoción de sustentabilidad social. Sus disposiciones son de aplicación y constituyen presupuestos mínimos que se complementan con las normas específicas que se dicten conforme a sus fines.

Art. 2°: Horarios de apertura y cierre. Los establecimientos habilitados para desarrollar las actividades de casino, bingos y/o todo tipo de juegos de azar, no podrán abrir sus puertas al público para la realización de apuestas desde las 8:00 hasta las 12:00 horas,

a excepción de los días sábados, domingos y feriados y no laborables nacionales, provinciales y/o municipales.

El incumplimiento de esta obligación será multado con mil quinientas unidades fijas (1.500UF).

Art. 3°: Cajeros automáticos. Los establecimientos habilitados para desarrollar las actividades de casino, bingos y/o todo tipo de juegos de azar no podrán instalar cajeros automáticos en las puertas de ingreso y egreso, ni podrán instalarse a menos de doscientos metros (200 m) de los mismos.

El incumplimiento de esta obligación será multado con mil quinientas unidades fijas (1.500UF).

Art. 4°: Campañas de prevención. Las personas jurídicas y/o humanas autorizadas para la explotación de los establecimientos habilitados para desarrollar las actividades de casino, bingo y/o todo tipo de juego de azar en la Ciudad de Santa Fe, deberán

presentar anualmente al Honorable Concejo Municipal un plan de acciones tendientes a desarrollar campañas permanentes de prevención de la ludopatía.

El incumplimiento de esta obligación será multado con mil quinientas unidades fijas (1.500UF).

Art. 5º: Comisión de seguimiento. Créase la Comisión de Seguimiento y Control de Medidas de Sustentabilidad Social y Tutela de la Salud de la Población con la finalidad de verificar el cumplimiento de los criterios contenidos en la presente Ordenanza. La misma se integra de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Un (1) representante de la Subsecretaría de Salud Municipal;
- c) Tres (3) concejales, como mínimo;
- d) Un (1) representante de la Dirección de Derechos Ciudadanos de la Municipalidad de Santa Fe.

Podrán ser invitados a participar de la Comisión los sindicatos de trabajadores con incumbencia en la materia; un (1) representante de los concesionarios si los hubiera; un (1) representante de la Lotería de la Provincia de Santa Fe; un (1) representante de la Asociación de Investigación en Ludopatía de Santa Fe y un (1) representante de organismos competentes en la materia.

Art. 6º: Deducciones impositivas. Modifícase el subinciso a) del inciso 12) del artículo 11º de la Ordenanza N° 12.226 Tributaria Municipal y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“a) Explotación de casinos y bingos.

La alícuota será del setenta y dos por mil (72%0), cuando la empresa que explote la actividad de bingos y casinos posea, una

plantilla de personal igual o superior a seiscientos cincuenta (650) empleados.

A los fines de determinar de manera fehaciente la plantilla de personal, la empresa deberá presentar trimestralmente al Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada de la declaración jurada de pago de aportes y contribuciones a la seguridad social - Formulario AFIP F.931.

La alícuota será del setenta por mil (70%0), cuando además de lo referido a la plantilla de personal, la empresa que explote la actividad de bingos y casinos realice inversiones de utilidad social y/o comercial en la Ciudad de Santa Fe, por un monto igual o mayor a los Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000.-).

A los fines de determinar de manera fehaciente las inversiones, la empresa solicitará la deducción una vez que fueran acreditados el o los correspondientes permisos de obras por el monto total arriba determinado.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los procedimientos para las deducciones.”

Art. 7º: Seguimiento y Control. A los fines de realizar el control y seguimiento de las previsiones establecidas para el régimen de deducciones impositivas, el Honorable Concejo Municipal designará tres (3) miembros que trimestralmente elaborarán un informe sobre el cumplimiento de las mismas. A tales fines, el Departamento Ejecutivo Municipal debe brindar toda la información que resulte necesaria.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Rechazo Observación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal

Sancionada: 26 de abril de 2018 - Promulgada: tácitamente

RESOLUCIÓN N° 18674**VISTO:**

El expediente DE-0851-01457780-3 (NI) y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de noviembre de 2017, el Departamento Ejecutivo Municipal envía al Honorable Concejo Municipal el Mensaje N° 40/2017.

Que, en la sesión de fecha 21 de diciembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal da tratamiento al mensaje referido y en dicha sesión se sanciona la Ordenanza N° 12.455, modificatoria de la Ordenanza N° 12.226.

Que, la Ordenanza N° 12.455 es comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de diciembre de 2017 y éste dentro del plazo determinado, la observa parcialmente en su artículo 1°, a través del Decreto DMM N° 0001/2018.

Que, el Decreto DMM N° 0001/2018 fue remitido al Honorable Concejo Municipal a través del Mensaje N° 0001/2018 para su tratamiento de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 2.756.

Que, en los argumentos del DMM N° 1/2018 se cuestiona la ficción del silencio como rechazo ficto manifestando el Ejecutivo que existen múltiples ejemplos en el ámbito local donde se le atribuye sentido positivo a la falta de tratamiento de una cuestión sometida a consideración del Honorable Concejo Municipal.

Que, aún entendiendo el espíritu de su planteo, sostenemos que estos

argumentos no son suficientes para cuestionar la decisión del Concejo de otorgar el efecto que estime pertinente para el transcurso del plazo señalado sin que éste se expida. Los diferentes ejemplos que cita el Ejecutivo en los que se le atribuye sentido positivo a la falta de tratamiento de una cuestión sometida al Concejo, tal vez configuren una práctica pero de ninguna manera obligan al Cuerpo deliberante a aplicar este criterio porque no hay norma que así lo determine.

Que, sin embargo, en concordancia con el espíritu del planteo formulado entendemos conveniente la reelaboración del artículo 5° de la Ordenanza N° 12.226 a los fines de procurar un equilibrio y evitar que la inacción del Concejo obstaculice el funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

Reivindicamos la importancia que tiene la intervención del Honorable Concejo en asuntos como éste que inciden directamente en la materia tributaria; de no oponernos a la observación formulada por el Departamento Ejecutivo respecto del artículo 1 de la Ordenanza N° 12.455, ésta última quedaría sin efecto y entonces perdería injerencia el Concejo si se mantiene vigente el artículo 5, inc. a) último párrafo como hoy está redactado de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226 que pone la consideración de la propuesta en cabeza del poder ejecutivo. La experiencia nos ha demostrado que el Ejecutivo decidió la actualización de las zonas inmobiliarias sin la participación que se le resguardaba al Concejo mediante el art. 6° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226. Conforme dicho artículo, el Departamento Ejecutivo debió haber remitido al Honorable Concejo Municipal, en cada oportunidad que se realice una modificación de los valores

medios de plaza de cada una de las Zonas Inmobiliarias y/o del valor del metro cuadrado (m²) -número base para la determinación del valor de la mejora edificada (VME), un "informe donde se puntualice todos los aspectos, antecedentes y criterios analizados y utilizados para llevar a cabo la nueva valuación, y, en su caso, copia del informe fundado del Observatorio de Valores Inmobiliarios Municipales". Estos informes no fueron remitidos, conforme se modificaron los valores aludidos, incumpliendo el Ejecutivo con la intervención que debía haberle dado al Concejo en cada oportunidad que la norma lo señala. En consecuencia, no se respetó lo que significaba nada más y nada menos que la única forma que tenía de participar el órgano deliberante en la revisión de aumentos que inciden en la Tasa General de Inmueble.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Art. 1º: Rechácese la observación parcialmente realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto D.M.M. N° 0001/2018, al artículo 1º de la Ordenanza N° 12.455, sancionada en fecha 21 de diciembre de 2017.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Concejo Municipal

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2018 - N° 00305

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 24 MAY 2018

VISTO:

La Sesión N° 5 del 1º Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 26 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de mayo de 2018 fueron comunicadas a este Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas en los Anexos I y II adjuntos, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo

Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD**

**DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ**

DECRETA:

Art. 1º: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Ordenanzas mencionadas en el Anexo I, que integra el presente.-

Art. 2º: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Resoluciones mencionadas en el Anexo II, que integra el presente.-

Art. 3º: Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 4º: Remítanse los originales al Departamento Legislación para su archivo.-

CORRAL

Malena Azario

ANEXO I

ORDENANZAS
12494
12495

CORRAL

Malena Azario

ANEXO II

RESOLUCIONES Nº
18672
18673

18675
18676
18677
18678
18679
19680
18681
18682
18683
18684
18685
18686
18687
18688
18689
18690
18691
18692
18693
18694
18695
18696
18697
18698
18699
18700

18701
18702
18703
18704
18705
18706
18707
18708
18709
18710
18711
18712
18713
18714
18715
18716
18717
18718
18719

18720
18721
18722
18723
18724
18725
18726
18727
18728
18729
18730
18731
18732
18733
18734
18735

CORRAL

Malena Azario

Promulgación de Ordenanza N° 12.504

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2018 - N° 00311

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 29 MAY 2018

VISTO:

La Sesión N° 7° del 1° Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 17 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de mayo de 2018 fue comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 12.504, sancionada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD**

**DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ**

DECRETA:

Art. 1°: Promúlgase, comuníquese, publíquese y dese al D.M.M. y R.M., la Ordenanza N° 12.504 sancionada por el Honorable Concejo Municipal.-

Art. 2°: Refrédese por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3°: Remítase el original al Departamento Legislación para su archivo.-

CORRAL

Malena Azario

SUMARIO BOLETIN N° 310

N°	ORDENANZAS	Pág.
12.494	Campana "Un Árbol por Niño	1
12.495	Recorrido de la Línea de Transporte Público de Pasajeros N° 20 - Modificación de Ordenanza N° 12.420	1
12.504	Emprendimientos Comerciales de Juegos de Azar	2
RESOLUCIONES H.C.M.		
18674	Rechazo Observación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal	4
DECRETOS D.M.M.		
00305	Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.	5
00311	Promulgación de la Ordenanza N° 12.504	7